

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Jueves 15 de Febrero de 1973

Nº 34

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Nómbrese Representante Alternativo de Nicaragua Ante Consejo de la Organización Internacional del Café . . . . .	Pág. 289
Delegación de Nicaragua a XX Reunión Sobre Sanidad Agropecuaria . . . . .	289
Nómbrese Consejero Económico de Nicaragua en Gran Bretaña . . . . .	290
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
El Estado Compra Terreno en Matiguás Para Instalación Equipo Agua Potable	290
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Reforma de Cooperativa de Servicios Públicos de Taxis de Transportes del Pacífico, R. L. . . . .	291
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	293
Títulos Supletorios . . . . .	295
Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) . . . . .	296
Citaciones de Procesados . . . . .	296
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	296

### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Representante Alternativo de Nicaragua Ante Consejo de la Organización Internacional del Café

"No. 11

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar al Señor Consejero Económico de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña, Licenciado Roberto Parrales Sánchez, Representante Alternativo de Nicaragua ante el Consejo de la Organización Internacional del Café, con sede en Londres.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Oliveres*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

#### Delegación de Nicaragua en XX Reunión Sobre Sanidad Agropecuaria

"No. 12

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

**A c u e r d a :**

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la XX Reunión del Comité Técnico Consultivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria que tendrá lugar en San José, República de Costa Rica, en los días comprendidos del 12 al 14 de Febrero del presente año, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Ingeniero Agrónomo Guillermo Ramón Otero Medal, Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal. Delegado Alternativo: Señor Doctor Rodrigo González Quintero, Médico Veterinario, Jefe del Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO

**CORDERO.** — Doy fe: *Luis Valle Olivas*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*”.

### Nómbrese Consejero Económico de Nicaragua en Gran Bretaña

“No. 10

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar al Señor Licenciado Roberto Parrales Sánchez, Consejero Económico de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *F. AGUERO.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivas*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*”.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### El Estado Compra Terreno en Matiguás Para Instalación Equipo Agua Potable

“Nº 231

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1º — Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Compra-Venta por medio de la cual el Estado adquirirá del señor Pedro Membreño Huete, y por el precio de seiscientos córdobas netos (¢ 600.00), un lote de terreno de 1.186.23 ms<sup>2</sup>, equivalente a 1.652.55 vs<sup>2</sup>, ubicado en el extremo occidental del pueblo, a orillas del camino a Cebadilla, a unos 100 metros hacia el oeste de la intersección de la Calle del Colegio San Francisco con la calle que condu-

ce a Casile en el pueblo de Matiguás, Departamento de Matagalpa, donde se instalará el tanque que distribuirá el agua potable, con los siguientes linderos especiales: Norte, propiedad de Héctor Alvarado; Sur, predio de Pedro Membreño Huete; Oriente, pueblo de Matiguás; y al Occidente, el mismo Pedro Membreño Huete.

Arto. 2º — El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, predio “Las Chispas”, de Macario Alarcón, Pedro Méndez, Gustavo Hernández y Ernesto González; Sur, propiedad de Adán Membreño, Julián Castillo, Reynaldo Valenzuela, mediando carretera de Matagalpa que conduce a Matiguás; Oriente, panteón de Matiguás, granero y Solares; y Occidente, propiedad de Carlos José Zeledón, inscrito con el Nº 01959, asiento 295, folios 72, 253 y 255, del tomo 372, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto. 3º — El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del equipo necesario que se usará para la distribución del agua potable.

Arto. 4º — Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL, debe ser insertado en la escritura correspondiente.

Arto. 5º — Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público, de tener a la vista y exigir las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6º — Se autoriza al señor Fiscal General del Estado y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *F. AGUERO.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *C. H. Hüeck*, Secretario. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Ministerio del Trabajo

### Reforma de Cooperativa de Servicios Públicos de Taxis de Transportes del Pacífico, R. L.

#### CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

#### CERTIFICA:

Que en Resolución N° 41 de las ocho de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y dos, se autorizó la reforma de la Cooperativa de Servicios Públicos de Taxis de Transportes del Pacífico, R. L., inscrita bajo el N° 35, folios 77/78, Tomo I, Libro de Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. — ACTA CONSTITUTIVA. — En la Ciudad de Chinandega, a las ocho de la noche del día dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos, Reunidos los suscritos en Asamblea General Extraordinaria señores: Don Rafael Santamaría Sáenz, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 2) Doña Elida Cáceres de Castillo, casada, Empresaria, del domicilio de Chinandega; 3) Don Eduardo Castro González, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 4) Don Wilfredo Acuña López, casado, Empresario, del domicilio de El Viejo; 5) Doña Herminia Mendoza Palavicini, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de El Viejo; 6) Doña Ignacia Castillo de Oviedo, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Viejo; 7) Don Santos Aguilar Rivera, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 8) Don Juan Malta Jirón, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 9) Doña Ana Marina Martínez Medina, soltera, del domicilio de El Viejo, Empresaria; 10) Don José Medina Vilchez, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 11) Don Julio R. Delgado Romero, casado, Empresario, del domicilio de El Viejo; 12) Don Alcides Rentería Montes, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 13) Don Gonzalo Villalobos García, casado, Empresario, del domicilio de El Viejo; 14) Don Cecilio Pérez Martínez, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 15) Don Julio Castillo Castellón, casado, Empresario, del domicilio de Chinandega; 16) Doña Noemí Gallo de Rodríguez, casada, Empresaria, del domicilio de El Viejo; 17) Don Felipe González Hernández, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 18) Don Ricardo Villalobos García, soltero, Empresario,

del domicilio de El Viejo; 19) Doña Leticia Villalobos de Acuña, casada, Empresaria, del domicilio de El Viejo; 20) Don Pastor R. Martínez Delgado, soltero, Empresario, del domicilio de Chinandega; 21) Doña Daysi González de Rugama, casada, Empresaria, del domicilio de El Viejo; 22) Doña María Luisa Núñez de Solórzano, casada, Empresaria, del domicilio de Chinandega; 23) Don Félix Ríos Cabrera, soltero, Empresario, del domicilio de El Viejo; 24) Don Jaime Mantilla Gianmatay, casado, Empresario, del domicilio de El Viejo; y 25) Don Juan Aguilera Paz, casado, Empresario, del domicilio de El Viejo; todos los comparecientes mayores de edad y miembros activos de la COOPERATIVA DE TAXIS DE TRANSPORTES DEL PACIFICO (COTAPAC) cuya constitución fue autorizada en la Escritura Pública Número Cuatro en esta Ciudad por el Notario doctor Horacio Sequeira Campuzano, a las seis de la tarde del día dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres, y con Estatutos aprobados en Acta de las nueve de la noche del día once de Abril de mil novecientos sesenta y tres, inscrita bajo el Número nueve, folios ciento cincuenta y ocho al ciento setenta y seis del Tomo Octavo, del Libro de Registro de Cooperativas que llevó el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo en el mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres y publicado su extracto en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 184 del miércoles catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Reorganizan la Asociación Cooperativa antes mencionada, que se registró por la Ley General de Cooperativas de veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y uno, y según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: DENOMINACION, RESPONSABILIDAD, DOMICILIO Y FINES: La Asociación se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAXIS DE TRANSPORTES DEL PACIFICO, R. L., abreviadamente "COTAPAC". Será de responsabilidad Limitada, respondiendo sus Asociados hasta por el monto de sus aportaciones. Tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, y se registró por lo establecido en la Escritura Social, en la presente Acta y por sus Estatutos que la complementan, por los Reglamentos que se emitieren y por la Ley General de Cooperativas. Los fines que se persiguen son: a) Unir un grupo de propietarios de vehículos motorizados para despertar y mantener en ellos las actitudes necesarias para que resuelvan juntos sus problemas; b) Fomentar el mejoramiento económico y social de sus miembros sin ánimo de lucro, trabajando conjuntamente

te de acuerdo con los principios generales del Cooperativismo; c) Respetar los principios de libre adhesión y retiro voluntario; de igualdad de derechos y obligaciones de los miembros; y de neutralidad política y religiosa; d) Servir, representar y defender los intereses de sus miembros, en lo que se relaciona con el servicio de Transporte de Pasajeros dentro del Departamento de Chinandega, y en especial de Chinandega-El Viejo y viceversa; e) Representar a sus miembros en las gestiones ante los Poderes Públicos o dependencias, y principalmente ante el Consejo Nacional del Transporte y las Autoridades de Tránsito de la República; f) En forma inmediata se dedicará especialmente a mejorar las condiciones de Servicios de Transporte de Pasajeros. Para lograr sus fines, la Cooperativa se ocupará de: 1) Constituir un fondo común para los propósitos de suministrar servicios a sus asociados; 2) Adquirir o tomar en arriendo gasolineras, almacenes de repuestos, talleres, oficinas, teléfonos, sitios de estacionamiento o cualquier otro tipo de instalaciones que sirvan para el mantenimiento y mejoramiento de los vehículos como para prestar servicios eficientes y a precio justo a los asociados. Cooperar con las Autoridades de Tránsito y otras Autoridades. Tomar a préstamo o en la forma que más convenga a los intereses de la Cooperativa. Celebrar Contratos con comerciantes y productores o importar, para el suministro de sus servicios toda clase de artículos indispensables para el buen funcionamiento de los vehículos. De los Cooperados: Podrán ser miembros de esta Cooperativa todas aquellas personas residentes en el Departamento de Chinandega, que sean propietarios de taxis que se dediquen a prestar Servicio de Transporte de pasajeros que deseen ingresar a ella sin distinción de sexo, raza, religión o creencias políticas, que sean mayores de dieciocho años de edad, legalmente capaces, de reconocida honorabilidad y moralidad y no tener causas pendientes por delitos contra la propiedad y las personas y llenar las demás condiciones de capacidad legal, y reunir los otros requisitos exigidos por los Reglamentos que se emitieren, así como los exigidos por los Estatutos. — *Retiro Voluntario*: El retiro voluntario del cooperado es un derecho, pero podrá diferirse la devolución de sus haberes cuando el renunciante tenga deudas exigibles a favor de la Cooperativa o cuando no lo permita la situación económica o financiera de ésta. — *Régimen Administrativo*: La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) El Consejo de Ad-

ministración; c) La Gerencia; d) Los Comités que establezca la Ley General de Cooperativas, el Reglamento de la misma, los Estatutos o la Asamblea General. La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la Cooperativa. Sus Acuerdos obligan a todos los cooperados, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con la Ley General de Cooperativas, el Reglamento de la misma y el Estatuto respectivo. Habrán dos clases de Asambleas, que serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria sesionará anualmente previa citación escrita hecha por el Secretario y Presidente, donde se señalará la hora, fecha y lugar en que tendrá lugar la Sesión, debiendo hacerse esta citación con quince días de anticipación. Para estos efectos se seguirá el mismo procedimiento establecido para las Asambleas Ordinarias. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General cuando así lo solicite el veinticinco por ciento de los Asociados, podrán recurrir al Organismo Estatal encargado de hacerlo, que en este caso es la Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, pero siempre dicha convocatoria deberá hacerse con quince días de anticipación. El quórum legal para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se reglamentará en los Estatutos. Los Acuerdos o fusionarla con otras de igual finalidad, en cuyos casos se necesita el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Asociados presentes. En las Sesiones de Asamblea General no se admitirá voto por poder, empero los Estatutos que se emitieron podrán autorizar la reunión de la Asamblea General integrada por delegados elegidos por regiones o circunscripciones cuando así lo justifique el número elevado de cooperados, su residencia en localidades distintas del lugar de la sesión u otros hechos que imposibiliten la asistencia de todos sus miembros; el procedimiento de las sesiones se sujetará a lo que señalaren los Reglamentos de la Ley General de Cooperativas y en su defecto por los Estatutos que se emitieren. Sin embargo, cuando convenga a los mejores intereses de la Cooperativa, podrá conferir este Poder a la persona o personas que estime convenientes. Todas las demás atribuciones y funciones del Consejo de Administración, su cese, reemplazo, destitución de ella, se reglamentará en los Estatutos. El Consejo de Administración nombrará entre los mismos miembros de la Cooperativa o persona ajena a la misma a un Gerente, con las facultades que le otorguen los Estatutos o Reglamentos que se emitieren. Cuando el nombramiento de Gerente recaiga en personas ajenas a la

Cooperativa deberá ser ratificada por la Asamblea General. Este Gerente será responsable ante el Consejo de Administración de la buena marcha de los negocios de la Cooperativa, de la organización y manejo de sus oficinas de acuerdo con las normas que se fijen; el Gerente nombrará y removerá los empleados necesarios previa autorización del Consejo, los que han de trabajar bajo su supervisión y responsabilidad; los requisitos necesarios para optar estos cargos se señalarán en los Estatutos. Cuando se tenga que conceder a alguno de los socios créditos, ya sea en efectivo o de cualquier otra naturaleza, conocerá de ello un Comité. Las atribuciones de este Comité. — *De la Junta de Vigilancia:* La fiscalización de la Cooperativa estará a cargo de una Junta de Vigilancia, quien ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa, así como los actos del Consejo de Administración, de la Gerencia y de los demás órganos, Comités o servidores de ella. Estará integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco, elegidos por la Asamblea General por un periodo no mayor de tres años ni menor de uno, pudiendo ser reelectos. — *Del Capital Social:* El Capital Social de la Cooperativa estará compuesto de las aportaciones de sus miembros; de los Ingresos que se obtengan; de las donaciones que se reciban. La Asamblea General podrá acordar la capitalización de los intereses y excedentes correspondientes a los cooperados en vez de distribuirlos, pero en ningún caso se podrán capitalizar los subsidios, donaciones, legados y otros recursos análogos que reciba la Cooperativa. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00). Para ser miembro de la Cooperativa, los socios deberán pagar por lo menos su cuota de ingreso. Y se considerarán miembros activos los que estén al día en sus obligaciones para con la Cooperativa. — *De los Libros de Contabilidad y Balance:* Los Libros de Contabilidad que llevará esta Cooperativa serán los que la Ley autorice y que sean necesarios para su mejor administración. El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero podrá hacerse cada seis meses informes Generales y constituir Asambleas. — *Duración y Disolución:* Esta Cooperativa será de duración indefinida. Las diferencias que puedan surgir entre los asociados y la Cooperativa deberán ser necesariamente resueltos por dos árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los miembros árbitros previamente al desempeño de sus funciones, para que decida en caso de discordia.

*Caución:* Todo funcionario o empleado de la Cooperativa que maneje dinero en valores o efectivo, para entrar en funciones, deberá previamente rendir una fianza cuyo monto será determinado por el Consejo de Administración y cuyo costo será pagado por la Cooperativa. — *Estatutos:* La Cooperativa estará regida por los Estatutos que se aprueban, de común acuerdo, por todos los comparecientes y son los siguientes: ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL TAXIS DE TRANSPORTES DEL PACIFICO, R. L. (COTAPAC). — CAPITULO PRIMERO: *Finalidades de la Cooperativa.* Artículo 1.) Las finalidades de la Cooperativa son las mismas establecidas en su Acta Constitutiva. — CAPITULO SEGUNDO. *De los Cooperados:* Artículo 26). Todos los Socios están obligados a cumplir los preceptos establecidos en estos Estatutos; las Resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y normas que dicte el Consejo de Administración. Artículo 36). Por los presentes Estatutos todo socio se comprometerá a pagar las siguientes cuotas: a) De ingreso, la cantidad de Cincuenta Córdobas; b) Diario para gastos administrativos, de Dos Córdobas como mínimo conforme el rol de salida que se establecerá de acuerdo con las Jefaturas de Tránsito por donde circulen vehículos de esta Cooperativa; c) De ahorro, de (C\$ 1.00) Un córdoba diario que será devuelto cada año cuando lo determine la Directiva; d) Las extraordinarias que señale la Asamblea General. El miembro que sin ninguna excusa dejare de pagar las cuotas mensuales correspondientes a tres meses, perderá su calidad de tal y el Consejo de Administración no podrá volverle a admitir sin que previamente pague una nueva cuota inicial de ingreso y las correspondientes al período de la mora.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y dos.

ADOLFO GARCÍA ROSALES,  
Promotor del Cooperativismo.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 129 — R/F 362861 — C\$ 135.00

Once mañana veinte Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica Comarca Yaosca esta jurisdicción, cien manzanas extensión, lindante: Norte, Juan Granados; Sur, Juan Arauz; Oriente, Sebastián Vanezas y Occidente, Justo Baldizón.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Andrés Hernández Granados.

Base: Ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 130 — R/F 362862 — ₡ 135.00

Once mañana veintidós Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor mitad indivisa finca rústica, Comarca Rancho Grande, esta jurisdicción, cincuenta y cuatro manzanas extensión, café y potreros, lindante: Oriente, Jeremías Ríos y Máximo Hernández; Occidente, José Pérez; Sur, Francisco Calderón y hermanos y Norte, Francisco Rodríguez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Blandón González.

Base: Ocho mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 131 — R/F 362860 — ₡ 135.00

Once mañana veinticuatro Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, finca rústica Cañada Yaosca, esta jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, lindante: Norte y Oriente, Carmelo Gómez; Sur, Andrés Hernández y Occidente, Lino Torres.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a José Angel Granados Sánchez.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 114 — R/F 357928 — ₡ 90.00

Once mañana veinticuatro Febrero, subastaráse urbana trece varas y tercia frente, treintitrés fondo, lindante: Oriente, Avenida, Hernán García; Occidente, José Picado; Norte, Enma González; Sur, Calle, Victor García.

Ejecuta: Leonor González de Zeledón Guardadora testamentaria incapacitada Elsa González Palacios, autorización judicial venta esa propiedad, precio diez mil córdobas.

Oiránse postores.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete Febrero mil novecientos setentitrés. — Er. Campo Valerio, Srío.  
3 1

Reg. 132 — R/F 362859 — ₡ 180.00

Once mañana veintisiete Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor: a) Finca rústica Cañada Bocaycito, jurisdicción Jinotega, cincuenta manzanas extensión, con café y otras mejoras, lindante: Norte, Abelino Herrera; Sur, Lucas García; Oriente, Cruz Barba; y Occidente, Rodolfo García; y b) Rústica en Bocaycito, jurisdicción Jinotega, veintidós manzanas extensión, con café y otras mejoras, lindante: Norte, Salomón Castro; Sur, Abelino Herrera, Oriente, Salomón Castro; y Occidente, Rodolfo García y René Rivera.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Lanzas Castro y Orlando Lumbí Palacios.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 113 — R/F 356394 — ₡ 135.00

Once mañana veintisiete corriente mes, subastaráse ciento treinta manzanas, San José La Laguna, jurisdicción Estelí: Oriente, Juan Parrilla; Occidente, Martina Espinoza; Norte, Campos Incultos; Sur, Leonardo Camas; un cuarto derecho caballería medida moderna, San Lorenzo San Nicolás; Oriente, San Miguel Arquín; Occidente, El Ocotal; Norte, Santa Cruz; Sur, Tomás Ruiz.

Base: Ocho mil trescientos noventa y tres córdobas y cuarenticinco centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Lázaro Moreno a Sucesores Coronada Rocha de Gómez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.  
3 1

Reg. 109 — R/F 357934 — ₡ 30.00

Cuatro tarde veintisiete Febrero corriente, venderáse en martillo Refrigeradora Marca Ot-Point, color celeste.

Interesados pueden verla casa Celina Altamirano de Altamirano.

Ejecuta: Edmundo Meneses a Miguel Altamirano, por ₡ 1,078.96.

Juzgado Local Civil. Jinotega, seis Febrero mil novecientos setentitrés. — Er. Campo Valerio, Srío.  
1

Reg. 112 — R/F 362965 — ₡ 90.00

Nueve mañana veintiocho Febrero corriente, remataráse mejor postor, predio urbano Barrio "El Aromal" este pueblo, lindante: Sur, Orlando Blandón; Occidente, Corina de Gutiérrez; Norte, Iglesia Católica; Oriente, Iglesia y terreno municipal.

Valorada: Novcientos córdobas.

Ejecuta: Juan José Blandón Meza a Candelario Mendoza López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matiguás, uno Febrero mil novecientos setentitrés. — Ali Ballesteros C., Srío.  
3 1

Reg. 110 — R/F 363160 — ₡ 135.00

Once mañana seis Marzo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, finca rústica ubicada Yaosca, esta jurisdicción, diversas mejoras, lindante: Norte, Claudio González; Oriente, Porfirio Granados; Sur y Occidente, Mauro de Jesús Gutiérrez Rizo.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Alejo Gutiérrez Bucardo.

Base: Seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 111 — R/F 363159 — ₡ 135.00

Once mañana ocho Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica, noventa y siete manzanas, ubicada Rancho Grande esta jurisdicción, lindante: Norte, Prudencia Pérez; Sur, José Francisco Rodríguez; Oriente, Alberto Montenegro; y Occidente, James Haslam.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sixto Rodríguez Sobalvarro.

Base: Ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco Febrero mil novecientos setentitrés. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.  
3 1

Reg. 87 — R/F 278247 — \$45.00

Nueve mañana veintiuno corriente, subastaráse rústica veinticinco manzanas, Comarca Peña Blanca, esta jurisdicción.

Ejecuta: Gregorio Arauz a Miguel López.

Oposiciones término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, ocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.  
3 2

Reg. 95 — R/F 317751 — \$45.00

Nueve mañana veintisiete corrientes, subastaráse rústica noventa manzanas, Comarca Platamar esta Jurisdicción.

Ejecuta: Inés Duarte a Félix Solórzano.

Oposiciones término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, doce Febrero mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.  
3 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 6 — R/F 321931 — Valor \$ 45.00

Mercedes Mayorga, solicita Supletorio, rústico, seis manzanas, La Paz Centro. Norte, Carretera; Sur, Eulalio Figueroa; Este, Mercedes Mayorga; Oeste, Antonio Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Diciembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srío.  
3 3

Reg. No. 14 — R/F 329957 — Valor \$ 45.00

Sixto Zeledón, solicita supletorio, casa solar esta ciudad, Oriente, Guillermo Cerna; Occidente, Reynaldo Fuentes; Norte, Olivia viuda de Téllez; Sur, Francisco Barquero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, dieciocho Enero, mil novecientos setentitrés. — M. Escorcía E.  
3 3

Reg. No. 13 — R/F 329301 — Valor \$ 45.00

Vicenta Ríos Ferruffino, solicita supletorio, predio rústico, esta comprensión. Norte, Indalecio Urcuyo Maliaño; Sur, Emilio Peck; Oriente, Indalecio Urcuyo Maliaño; Poniente, Nicolás Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime, diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos A. Palacios C., Srío.  
3 3

Reg. No. 12 — R/F 282752 — Valor \$ 90.00

Teodoro Sandoval Pérez y Juana Paula Vásquez Colindres, piden título supletorio, inmueble, jurisdicción Macuelizo: Norte, Macario Sandoval, Gerónimo y Matilde Solórzano; Sur, Mateo Herrera y Raymundo Sandoval; Oriente, Jerónima Díaz, Ventura Domínguez, Santos Escalante hermanos; Occidente, Raimundo Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, dieciocho Diciembre, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío.  
3 3

Reg. No. 11 — R/F 282751 — Valor \$ 45.00

Josefa Rocha de Cárdenas, pide título urbano Ocotul: Norte, Alfonso Mantilla; Sur, Rubén Peñalta; Oriente, Occidente, Luis Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, dieciocho Diciembre, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío.  
3 3

Reg. No. 10 — R/F 248783 — Valor \$ 45.00

Félix Pedro Cortez Rodríguez, solicita Supletorio rural Mojón, lindante: Norte, Oriente, Poniente, Augusto Terán; Sur, Belisario Sequeira.

Oponerse.

Juzgado Civil. Posoltega, doce Diciembre, mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Cano, Srío.  
3 3

Reg. 43 — R/F 353471 — \$45.00

Obdulia Dávila, supletorio urbano, León, casa y solar Zaragoza, Norte, Carmen Canales; Sur, Mercedes Ramírez; Este, Adelina Gutiérrez; Oeste, Carlota Oconor.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.  
3 2

Reg. 53 — R/F 313439 — \$ 45.00

Rufino Lanza, solicita título rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte, Capellania; Poniente, Calle; Sur, Feliciano Lanza.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Enero mil novecientos setentitrés. — Yolanda Cerda.  
3 2

Reg. 50 — R/F 353205 — \$45.00

Francisco Morales, supletorio urbano casa y solar León. Oriente, María Morales; Poniente, Víctor Morales; Norte, Calle; Sur, Camino, Amanda Roque.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.  
3 2

Reg. 48 — R/F 330085 — \$45.00

Santos Carrasco Castellón, solicita supletorio rústico jurisdicción Limay, sesenta manzanas; Oriente, Francisco Castillo; Poniente, Teodoro Rodríguez; Norte, Baltazar Murillo; Sur, Daniel Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — M. Escorcía, Srío.  
3 2

Reg. 47 — R/F 330086 — \$45.00

Santos Carrasco Castellón, solicita supletorio rústico jurisdicción Limay; sesenta manzanas; Oriente, Carretera; Poniente y Norte, Pastor Midence; Sur, José Miguel Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — M. Escorcía, Srío.  
3 2

**"INVERSIONES NICARAGUENSES  
DE DESARROLLO, S. A."  
(INDESA)**

Reg. 133 — R/F 373834 — ₡ 150.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que los Títulos de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA, se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

Nº	Monto	Fecha Emisión	Plazo
0580-ID	₡ 12,000.00	9/Feb./1968	5 Años
2074-ID	" 7,000.00	29/Sep./1969	5 Años
4713-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4715-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4716-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4717-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4718-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4719-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4720-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
4721-ID	" 10,000.00	18/Oct./1972	3 Años
3482-ID	" 10,000.00	22/Sep./1971	3 Años
2721-ID	" 326,000.00	8/Oct./1970	5 Años
2722-ID	" 30,000.00	8/Oct./1970	5 Años
2725-ID	" 190,000.00	8/Oct./1970	3 Años
4510-ID	" 74,307.10	19/Ago./1972	1 Año
4910-ID	" 1,800.00	7/Dic./1972	2 Años
4192-ID	" 70,200.00	16/May./1972	1 Año
4297-ID	" 29,450.03	16/Jun./1972	1 Año
4068-ID	" 75,000.00	18/Abr./1972	5 Años
4482-ID	" 5,000.00	11/Ago./1972	3 Años
4483-ID	" 5,000.00	11/Ago./1972	3 Años
0979-ID	" 70,000.00	21/Feb./1969	5 Años
2937-ID	" 45,000.00	21/Feb./1971	3 Años
2904-ID	" 180,000.00	8/Ene./1971	5 Años
4222-ID	" 40,000.00	23/May./1972	6 Meses
4330-ID	" 40,000.00	19/Jun./1972	6 Meses
4608-ID	" 32,600.00	12/Jul./1972	5 Años
4581-ID	" 32,600.00	12/Jul./1972	5 Años
4413-ID	" 11,000.00	1/Jul./1972	5 Años
4414-ID	" 11,000.00	1/Jul./1972	5 Años
4943-ID	" 50,000.00	13/Nov./1972	1 Año

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuarán las reposiciones dejando sin valor los Títulos originales, objeto de la misma.

*Jaime Morales Carazo,*  
Gerente General.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 29

Por primera vez cito y emplazo a Pedro Joaquín Rodríguez Mondragón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca, al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio Frustrado, cometido en la persona de José Osorio Martínez y Maximino Cáliz Zepeda, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de Cinco Pinos; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho

procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria. 1

Reg. No. 30

Por primera vez cito y emplazo a Humberto Morales Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones, cometidas en la persona de Constantino Mendoza, quien es mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Cinco Pinos, de este Departamento; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria. 1

Reg. No. 31

Por primera vez cito y emplazo a Porfirio González Zúniga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones Graves, cometidas en la persona de Gloria Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Somotillo; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria. 1

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**